

# Boletín Oficial

## De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL DR. JULIO CORNEJO

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 14 DE FEBRERO DE 1930.

Año XXI N.º 1310

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y Administrativas de la Provincia—Art. 4.º. Ley N.º 204.

### ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE GOBIERNO

#### SUMARIO

|   |              |
|---|--------------|
| Suspensión del Sub—Comisario Ramón Ibarra                   | Página 2 )   |
| Pago de una cuenta por publicaciones oficiales              | ( Página 2 ) |
| Renuncia aceptada al Sr. Ramón S. Madariaga                 | ( Página 2 ) |
| Renuncia aceptada al Sr. Mario L. Guardo                    | ( Página 2 ) |
| Licencia y nombramiento                                     | ( Página 2 ) |
| Licencia prorrogada a la señorita Carmen Albrecht           | ( Página 2 ) |
| Nombramiento de Escribiente del Archivo                     | Página 3 )   |
| Nombramiento de Director Profesor de la Escuela de Parteras | ( Página 3 ) |
| Resolución aprobada   | ( Página 3 ) |
| Nombramiento de miembro de la H. C. Municipal de La Caldera | ( Página 3 ) |

|  |              |
|--|--------------|
| Traslado de un Sub—Comisario   | ( Página 3 ) |
| Nombramiento de funcionarios policiales  | ( Página 4 ) |
| Devolución del depósito hecho por el señor Bernardo Kotler en Tesorería General                  | ( Página 4 ) |
| Para proveer de agua al pueblo de Coropampa  | ( Página 4 ) |
| Autorización para la devolución del depósito hecho por el Sr. Gabriel Salóm en Tesorería General | ( Página 5 ) |
| Proyecto de ley  | ( Página 5 ) |
| Asignando una partida  | Página 5 )   |
| Licencia con goce de sueldo  | ( Página 6 ) |
| Traslado de un Sub—Comisario   | ( Página 6 ) |

#### MINISTERIO DE HACIENDA

|   |               |
|---|---------------|
| Licencia a un contador  | ( Página 6 )  |
| Nombramiento de Inspector de Bosques Fiscales                                 | ( Página 6 )  |
| Expendedor de Guías, marcas y multas policiales                               | ( Páginas 7 ) |
| Nombramiento  | ( Página 7 )  |
| Ampliación de una partida de \$ 30.000  | ( Página 7 )  |
| Tasa fijada   | ( Página 7 )  |
| Nombramiento provisorio de un expendedor de Guías, marcas y multas policiales | ( Página 8 )  |
| Descuento de documentos por Tesorería General                                 | ( Página 8 )  |

## MINISTERIO DE GOBIERNO

## Suspensión de un funcionario

11488.—Salta, Enero 16 de 1930.  
Exp. N.º 104.—P.—Vista la propuesta del señor Jefe de Policía,  
*El Gobernador de la Provincia,*

## DECRETA:

Art. 1.º.—Suspéndase en sus funciones de Sub-Comisario de Policía de la línea de Embarcación a Formosa a don Ramón Ibarra.

Art. 2.º.—Nómbrase Sub-Comisario de Policía de la línea de Embarcación a Formosa, al actual Sub-Comisario de Policía de Américo Vespucio don José D. Agüero, y para reemplazar a este último nómbrase a don Angel Martín San Millán.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA.

## Pago de cuenta

11489.—Salta, Enero 16 de 1930.  
Exp. N.º 111.—D.—Vista la cuenta presentada por el diario «La Provincia», por publicaciones oficiales correspondientes al mes de Diciembre del año ppdo.,

*El Gobernador de la Provincia,*

## DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase la cuenta que antecede por la suma de doscientos pesos  $\frac{m}{n}$ , importe correspondiente a publicaciones oficiales.

Art. 2.º.—Este gasto se hará con imputación a la partida de «Impresiones y Publicaciones» del Presupuesto Vigente. Ejercicio 929.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA

## Aceptación de una renuncia

11490.—Salta, Enero 16 de 1930.  
Vista la renuncia presentada por el señor Ramón S. Madariaga, del cargo de Inspector de Policía y Bosques Fiscales,

*El Gobernador de la Provincia*

## DECRETA:

Art. 1.º.—Acéptase la renuncia presentada por el señor Ramón S. Madariaga, del cargo de Inspector de Policía y Bosques Fiscales, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA

## Renuncia de auxiliar

11491.—Salta, Enero 16 de 1930.  
Exp. N.º 118.—P.—Vista la renuncia que antecede,

*El Gobernador de la Provincia,*

## DECRETA:

Art. 1.º.—Acéptase la renuncia presentada por el señor Mario L. Guardo, del cargo de auxiliar de la oficina de Estadística y Archivo de la Jefatura de Policía.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA.

## Licencia y nombramiento

11494.—Salta, Enero 17 de 1930.  
Exp. N.º 108.—P.—Vista la solicitud de licencia presentada por el Jefe de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz por razones de salud,

*El Gobernador de la Provincia,*

## DECRETA:

Art. 1.º.—Concédase treinta días de licencia con goce de sueldo a don Jorge Cornejo, del cargo de Jefe del Registro de la Propiedad Raíz.

Art. 2.º.—Encárgase de la Jefatura de dicha Oficina al Auxiliar 1.º don Arturo Salvatierra, mientras dure la licencia del titular, percibiendo como única remuneración la de auxiliar 1.º.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA.

## Licencia prorrogada

11495.—Salta, Enero 17 de 1930.  
Vista la prórroga de licencia que solicita la escribiente del Archivo Ge-

neral señorita Carmen Albrecht, y atento lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1.º.—Prorrógase la licencia que tiene acordada la Escribiente del Archivo General señorita Carmen Albrecht, por sesenta días mas sin goce de sueldo, debiendo continuar en su sustitución el señor Manuel Navarro.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA.

Nombramiento de escribiente

11496—Salta, Enero 17 de 1930.

Siendo necesario designar el empleado que reemplazará al escribiente titular del Archivo General señorita Rosa Tedín, que goza de licencia,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Ast. 1.º.—Nómbrase Escribiente del Archivo General de la Provincia a la señorita María López, mientras dure la licencia concedida a la titular señorita Rosa Tedín.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA.

Director de la Escuela de Parteras

11497—Salta, Enero 17 de 1930.

Siendo necesario proveer el cargo de Director Profesor de la Escuela de Parteras,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrase al doctor Washington Alvarez, Director Profesor de la Escuela de Parteras de acuerdo al Item 39—Inciso IV del Presupuesto de 1929 que continúa en vigencia en virtud del artículo 94, inciso 2.º de la Constitución.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA

Resolución aprobada

11498—Salta, Enero 17 de 1930.

Exp. N.º 116—O—Vista la nota de la Comisión de Caminos, solicitando la aprobación correspondiente del Poder Ejecutivo para invertir la suma de dos mil pesos  $\frac{m}{n}$ , en la canalización de una parte del Río Ancho comprendida entre las fincas del doctor Vicente Arias y de la Sucesión de don Favio del Valle,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1.º.—Apruébase la resolución de la Comisión de Caminos para invertir la suma de dos mil pesos  $\frac{m}{n}$ , en los trabajos de canalización de referencia.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA.

Miembro de la H. C. M. de La Caldera

11503—Salta, Enero 20 de 1930.

Siendo necesario integrar la H. Comisión Municipal de La Caldera por renuncia de don Luis Lepers,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrase miembro de la H. Comisión Municipal de La Caldera al señor Marcos Galappo.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA.

Traslado de sub-comisario

11504—Salta, Enero 20 de 1930.

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1.º.—Trasládase a prestar servicio en esta Capital al Sub-Comisario del Desmonte (Anta, 1.ª Sección) señor Estanislao Orellana y nómbrase en su reemplazo al señor Alejandro Alemán.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA.

## Funcionarios nombrados

11505—Salta, Enero 20 de 1930.

Exp. Nos. 55 y 94—P—Vistas las notas de la Jefatura de Policía,

*El Gobernador de la Provincia,*

## DÉCRETA:

Art. 1.º—Queda en posesión de su cargo de Oficial Inspector de Policía de la Sección 2.ª don Abundio Bazán, que se encontraba suspendido en sus funciones.

Art. 2.º—Nómbrese Oficial Escribiente de la Sección 1.ª de Policía interinamente a don Juan B. Cantarella, en lugar de don Zenón Romero, que pasa a desempeñar el cargo de Comisario de Policía interino de Coronel Moldes; éstas designaciones son con anterioridad al día 11 del corriente mes.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO —RAFAEL P. SOSA.

## Devolución de depósito

11506—Salta, Enero 20 de 1930.

Exp. N.º 135—P—Vista la presentación del señor Bernardo Kotler, solicitando la devolución del depósito de garantía que tiene hecho en Tesorería General de la Provincia, por suministro de leña a la Jefatura de Policía y atento lo manifestado por dicha repartición,

*El Gobernador de la Provincia,*

## DÉCRETA:

Art. 1.º—Devuélvase por Tesorería General de la Provincia a don Bernardo Kotler, el depósito de garantía por la suma de quinientos cuatro pesos moneda nacional, que tiene hecho ante Tesorería General, devolución que se hará con intervención de Contaduría General.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO —RAFAEL P. SOSA.

Para provisión de agua al pueblo de Coropampa

11507—Salta, Enero 20 de 1930.

Exp. N.º 2202—V—Visto el infor-

me del Departamento de Obras Públicas y los estudios practicados para proveer del agua suficiente a las necesidades de la población de Coropampa (Departamento de Guachipas) y resultando:

a) —Que la población de Coropampa usaba de las aguas del río de Guachipas por medio de una acequia que ha sido destruída en gran parte por las crecientes del mismo río.

b) —Que por el hecho antes expresado se hace urgentemente necesario construir un acueducto que ocupará terrenos de propiedad del señor Ernesto Solà.

c) —Que dicho acueducto a construirse correría paralelamente y a distancia del que sirve para la irrigación de los predios del citado propietario, y que con trabajos de ensanche, de costo reducido, podría también conducir las aguas para el servicio de la población de Coropampa, evitándose los inconvenientes, en su mejor aprovechamiento, de un doble acueducto.

d) —Que para que se pueda utilizar el acueducto de propiedad de un tercero se hace necesario su consentimiento y se le pague el precio del terreno a ocuparse por las nuevas obras y la indemnización correspondiente, de conformidad a lo prescripto por las disposiciones pertinentes del Código Civil.

e) —Que en caso de que el propietario de las heredades sirvientes negare el uso del acueducto de su propiedad, dichas heredades están sujetas a la servidumbre respectiva, como lo dispone el artículo 3116 del Código Civil;

## Y CONSIDERANDO:

Que es deber primordial de los poderes públicos arbitrar los medios para que poblaciones como Coropampa gocen del beneficio que comporta como elemento indispensable de vida, el uso de las aguas del dominio público del Estado,

*El Gobernador de la Provincia,*  
DECRETA:

Art. 1.º.—Encárgase al señor Fiscal de Gobierno, dándosele al efecto los poderes suficientes, para que gestione judicial ó extra-judicialmente la Constitución de la servidumbre de acueducto en beneficio de la población de Coropampa.

Art. 2.º.—El Departamento de Obras Públicas procederá, una vez constituida la servidumbre mencionada, a ejecutar las obras necesarias ó al ensanche y obras complementarias del acueducto existente en los predios sirvientes.

Art. 3.º.—Los gastos que importe este decreto se imputará a la partida de «Imprevistos» del presupuesto en vigencia.

Art. 4.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.  
CORNEJO—RAFAEL P. SOSA.

—  
Autorizando una devolución

11508—Salta, Enero 21 de 1930.

Exp. N.º 85—M—Vista la presentación del señor Gabriel Salom, solicitando la devolución del depósito de garantía hecho en Tesorería General en nota de ingreso N.º 374, con motivo de la licitación de calzado para la Jefatura de Policía y atento los informes que anteceden,

*El Gobernador de la Provincia,*  
DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase la devolución del depósito de garantía hecho ante Tesorería General de la Provincia por don Gabriel Salom, por la suma de quinientos treinta pesos moneda nacional, boleta de ingreso N.º 374.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA

—  
Proyecto de ley

11510—Salta, Enero 22 de 1930.

Vista la presentación de la Sucursal del Banco Español del Río de la Plata, con domicilio legal en la Capital Federal, calle Reconquista 200, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo vencido con fecha 31 de Diciembre del año ppdo., la prórroga acordada por ley promulgada el 30 de Septiembre de 1925, para que la Sucursal establecida en esta Provincia, disfrutase de la franquicia de exención del pago de impuestos fiscales;

Que dicha institución de crédito fundamenta su petición en la comunidad de intereses que existe siempre con este Gobierno y vida comercial de Salta,

Por tanto:

*El Gobernador de la Provincia, en*  
*Acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1.º.—Inclúyase en los asuntos sometidos a la consideración de la H. Legislatura en sus sesiones extraordinarias, el proyecto de Ley, prorrogando por cinco años a contar desde el primero de Enero de 1930, la franquicia acordada al Banco Español del Río de la Plata, de exoneración de pago de derechos fiscales, por Ley N.º 206, decreto del Poder Ejecutivo de 21 de Agosto de 1908, Ley N.º 512 y Ley N.º 2886.

Art. 2.º.—Dése cuenta a la H. Legislatura, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA.

—  
Asignando una partida

11511—Salta, Enero 22 de 1930.

Vista la nota del señor Intendente Municipal elevando el pedido del Director de Sanidad y Asistencia Pública, para que el Poder Ejecutivo destine una partida mensual de Cien pesos con el fin de obsequiar a cada recién nacido pobre, una libreta de Ahorro Postal con un peso en depósito; y

CONSIDERANDO:

Que el obsequio de la Libreta de Ahorro es un complemento racional del servicio de protección a la infancia menesterosa;

Que con ello se despierta el espíritu de previsión, en quienes más lo

necesitan, propendiendo al bienestar de una sociedad organizada;

Por tanto:

*El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1.º.—Asígnase la cantidad de Cien pesos  $\frac{m}{n}$  mensuales, a la Dirección de Sanidad y Asistencia Pública por el concepto expresado.

Art. 2.º.—Esta asignación se liquidará de Rentas Generales con imputación a este decreto, con cargo de dar cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA

Licencia con goce de sueldo

11512—Salta, Enero 22 de 1930.

Exp. N.º 112—P—Vista la solicitud de licencia presentada por don Antonio Coraita, por razones de salud del cargo de Oficial Inspector de la Sección 1.ª de Policía,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1.º.—Concédesese quince días de licencia con goce de sueldo por razones de salud al Oficial Inspector de la Sección 1.ª de Policía, don Antonio Coraita, con anterioridad al día 13 del corriente.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA

Sub-Comisario trasladado

11513—Salta, Enero 22 de 1930.

Vista la nota del señor Jefe de Policía,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1.º.—Trasládase al Sub-Comisario de Policía de Laguna Blanca, Anta, don Ramón Casagrande, a la Sub-Comisaría de Policía Kilómetro 134, de la línea de Embarcación a Formosa, en reemplazo de don Ramón Ibarra, que se encuentra suspendido.

Art. 2.º.—Nómbrese Sub-Comisario

de Policía de Laguna Blanca, Anta, a don Antonio Palermo.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA

## MINISTERIO DE HACIENDA

Licencia a un contador

11487—Salta, Enero 16 de 1930.

Vista la solicitud de licencia presentada por el Contador de la Dirección General de Rentas señor Ove A. Simesen de Bielke, Exp. N.º 7654-R y atento a los motivos en que la funda y a los informes del señor Director de esa Repartición y la de Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1.º.—Concédesese quince días de licencia con goce de sueldo, al Contador de la Dirección General de Rentas, señor Ove A. Simesen de Bielke, a contar desde el día de la fecha.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA

Inspector General de Bosques Fiscales

11492—Salta, Enero 16 de 1930.

*El Gobernador de la Provincia, en uso de sus facultades Constitucionales,*

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrese Inspector General de Bosques Fiscales al señor Ramón S. Madariaga, con la asignación mensual de \$ 350 m/l. y para gastos del mismo \$ 166.66 mensuales, con cargo de rendir cuenta.

Art. 2.º.—El gasto que ocasione el presente decreto se imputará a las partidas 8 y 9 del Inciso 2.º, Item 2.º, para el ejercicio de 1930, imputación de la Ley de Presupuesto de 1929, que por imperio del Inc. 2.º del Art. 94 de la Constitución de la Provincia, rige para el presente año econò-

mico, y hasta tanto la H. Legislatura sancione el Presupuesto General de Gastos de la Administración para el corriente año.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA.

Expendedor de guías

11493—Salta, Enero 16 de 1930.

Encontrándose vacante el cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales del Departamento de Orán,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese provisionalmente Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales del Departamento de Orán, al señor Wenceslao Plaza.

Art. 2°.—El nombrado, antes de tomar posesión del cargo prestará la fianza respectiva de acuerdo al Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 3°.—Comuníquese, Publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO - RAFAEL P. SOSA.

Nombramiento

11499—Salta, Enero 17 de 1930.

Encontrándose vacante el cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales del Departamento de Rosario de Lerma,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese provisionalmente Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales del Departamento de Rosario de Lerma, al señor Augusto Sánchez Martínez.

Art. 2°.—El nombrado, ante de tomar posesión del cargo, prestará la fianza respectiva de acuerdo al Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA.

Ampliación de una partida

11500—Salta, Enero 17 de 1930.

Vista la nota de Contaduría General.—Exp. N° 8916,—C—en la que solicita una ampliación por la cantidad de \$ 30.000 destinada a reforzar la partida del Inciso 5°, Item 13, de la Ley de Presupuesto General de Gastos al 31 de Diciembre ppdo., por cuanto la cantidad asignada anteriormente por aquella Ley se encuentra agotada; y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable, por razones de regularidad administrativa proceder al pago de las cuentas en tramitación por servicios prestados o por cualquier otra causa, desde que el procedimiento contrario podría dar lugar a que se resienta el crédito del Gobierno de la Provincia.

En consecuencia, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley de Contabilidad,

*El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministro,*

DECRETA:

Art. 1°.—Ampliase en la suma de \$ 30.000 (Treinta mil pesos m/legal) la partida destinada para las subvenciones correspondientes a la Ley 2893, Inc. V, Item 13, de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1929.

Art. 2°.—Los fondos autorizados por el artículo anterior se imputarán a la partida indicada.

Art. 3°.—Dese cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA

Tasa fijada

11501—Salta, Enero 18 de 1930.

En vista de que la Comisión Clasificadora ha presentado los cuadros de clasificación de patentes proporcio-

nales de la Capital para el corriente año, siendo necesario establecer la tasa para el pago de las mismas, y atento a lo dispuesto en el Art. 17 de la Ley de Patentes Generales,

*El Gobernador de la Provincia,*  
DECRETA:

Art. 1.º.—Fijase en el cuatro por mil la tasa que debe aplicarse para la determinación de las patentes proporcionales para el corriente año, sobre los giros de capitales clasificados.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.  
CORNEJO—RAFAEL P. SOSA.

Nombramiento provisorio

11502—Salta, Enero 18 de 1930.

Encontrándose vacante el cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de Coronel Moldes (La Viña),

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1.º. Nómbrase provisionalmente Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de Coronel Moldes (La Viña), al señor Zenón Romero.

Art. 2.º.—El nombrado, antes de tomar posesión del cargo, prestará la fianza respectiva, de acuerdo al Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 3.º.—Comuníquese publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA.

Descuento de documentos

11509—Salta, Enero 22 de 1930.

Existiendo en Tesorería General varios documentos a favor del Gobierno de la Provincia, procedentes del cobro de diversos impuestos fiscales de conformidad a las leyes respectivas, y siendo facultativo del P. Ejecutivo disponer de esos valores con el objeto de atender los sueldos y gastos de la Administración,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA.

Art. 1.º.—Autorízase al Tesorero General para que efectúe el descuento de dichos documentos en el Banco Español del Río de la Plata de esta Capital, hasta la suma de \$ 40.000 (Cuarenta mil pesos m/legal) y para que firme los endosos respectivos conjuntamente con el Contador General de la Provincia.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA.

## Publicación Oficial

Nota.—N.º 16—Salta, Enero 15 de 1930.

Al S. S. el señor Ministro de Gobierno Yngeniero Rafael P. Sosa.

S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro para llevar a su conocimiento que el Consejo de Higiene que presido en su sesión de fecha 11 del corriente y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 30 de la Ley 1061, ha impuesto las siguientes multas:

Al señor J. Miguel Reyes, propietario de la farmacia «Reyes» establecida en Tartagal, se le aplica la suma de Cincuenta Pesos de multa por infracción al Art. 30 de la Ley 1061 y por carecer de elementos y falta de higiene.

Al señor Amancio Mieres, propietario de la farmacia «Mieres» establecida en Aguaray, se le aplica la suma de Cincuenta Pesos de multa por infracción al Art. 30 de la Ley 1061, y acuérdasele un plazo de 15 días para que ponga al frente de la farmacia un idóneo con título registrado en este Consejo.

Solicito al señor Ministro, quiera tener a bien disponer que dichas multas sean publicadas en el Boletín Ofi-



cial, según lo expresa el Art. 125 de la Reglamentación de la Ley 1061. Saludo a S. S. con toda consideración.

Arias Aranda, Presidente.—Agustín Hoyos Secretario.

Salta, Febrero 8 de 1930.

Vistos este Exp. N° 916—C—de Concesión para exploración y cateo de minerales de primera categoría, en el Lugar denominado Urchimé o Tunal y Cuerito, en el Departamento de Campo Santo, del señor Juan Bada; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Escrivano de Minas, con fecha 1° de Junio de 1925, según resolución que corre de fojas 14 a 15 de estos autos, ha otorgado a favor del solicitante la concesión para exploración y cateo de minerales de primera categoría (excluyendo petróleo e hidro-carbuo fluidos);

Que aún admitiendo que el permiso de cateo haya sido legalmente acordado por autoridad competente, el concesionario ha abandonado el trámite de este expediente, el cual se encuentra en las circunstancias previstas por los Arts. 21 y 14 de los Decretos Nos. 1181 y 2047, respectivamente.

*El Director General de Minas de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°.—Revócase la concesión de permiso de exploración y cateo de minerales de primera categoría (excluyendo petróleo e hidro-carbuos fluidos), en el Departamento de Campo Santo, otorgado por el señor Escrivano de Minas, a favor del señor Juan Bada, con fecha 1° de Junio de 1925, en el presente Exp. N° 916—C.

Art. 2°.—Tómese razón en los libros correspondientes y pase a sus efectos a la Dirección General de Obras Públicas, Sección Minas.

Art. 3°.—Notifíquese, publíquese, repóngase y archívese.

LUCIO ORTÍZ  
José Ibarrarán

Salta, Febrero 8 de 1930.

Vistos este Exp. 1184, Letra C—de Concesión para exploración y cateo de minerales de la primera categoría (excluyendo petróleo y demás hidro-carbuos fluidos), en el lugar denominado «Pucará y Cardones», en el Departamento San Carlos, de los señores Francisco M. Uriburu y Pío Uriburu, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Escrivano de Minas, con fecha 19 de Febrero de 1926, según resolución que corre de fs. 11 a fs. 31 de estos autos, ha otorgado a favor de los solicitantes la concesión para exploración y cateo de minerales de primera categoría (excluyendo petróleo y demás hidro-carbuos fluidos);

Que aún admitiendo que el permiso de cateo haya sido legalmente acordado por autoridad competente, los concesionarios han abandonado el trámite de este expediente, el cual se encuentra en las circunstancias previstas por los Arts. 21 y 14 de los Decretos Nos. 1181 y 2047, respectivamente;

Que la presentación de fs. 14 hecha por los señores Dermidio Passo Rollán, y Víctor Valdez Lozano, prueba que existen interesados en que se establezca la situación legal del presente, cumpliéndose así la condición fijada por el Art. 39 del Código de Minería,

Por tanto:

*El Director General de Minas de la Provincia,*

DECRETA:

Art 1°.—Revócase la concesión de permiso para exploración y cateo de minerales de primera categoría (excluyendo petróleo y demás hidro-carbuos fluidos), en el Departamento San Carlos, otorgado por el señor Escrivano de Minas a favor de los señores Francisco M. Uriburu y Pío Uriburu, con fecha 19 de Febrero de 1926, en el presente expediente N° 1184. — Letra C.

Art. 2º.—Tómese razón en los libros correspondientes y pase a sus efectos a la Dirección General de Obras Públicas, Sección Minas.

Art. 3º.—Notifíquese, publíquese, repóngase y archívese.

LUCIO ORTÍZ  
José Ibrarrarán F.

Salta, Febrero 8 de 1930.

VISTAS: las actuaciones del presente expediente 1224—letra C—de concesión para cateo de minerales de la primera categoría, (excluyendo petróleo y demás hidro-carburos fluidos) en el lugar denominado «La Yesera» o «Santa Bárbara», Departamento Cafayate, de los señores Carlos González Pérez, Juan Larrán y José Manuel Roldán, en las cuales el permiso fué concedido por el señor Escribano de Minas a favor de los solicitantes, según decreto de fs. 18, de fecha 29 de Julio de 1927;

Que a fs. 21 vta., corre la resolución en la cual se ordena la ubicación del cateo concedido, de acuerdo a las instrucciones dadas por el Departamento Topográfico a fs. 21;

Que publicados los edictos correspondientes que corren agregados de fs. 27 a 31, los peticionantes procedieron a la ubicación y estaqueo del permiso concedido, cuyas operaciones practicadas ante el Juez de Paz de Cafayate, corren agregadas de fs. 34 a 37, con fecha 10 de Agosto de 1928;

Que a fs. 38 se presenta don Dermidio Passo Roldán, en su carácter de tercero interesado, solicitando por los motivos que aduce la revocatoria del cateo concedido y a fs. 39 el mismo peticionante manifiesta que dicha revocatoria la ha solicitado por el señor Jorge Sanmillán, a quien corresponden los derechos que pudiera tener por su solicitud, firmando éste también de conformidad;

Que a fs. 40 y con fecha 28 de Mayo de 1929, don Carlos González Pérez y don Juan Larrán, piden la aprobación de las diligencias de ubicación practicadas, y presentadas con fecha

10 de Agosto de 1928, solicitando así mismo que se declare sin derecho a estas actuaciones al señor José Manuel Roldán o sus herederos, por no haberse presentado a tomar la participación correspondiente en estos autos, durante el término que ha señalado en los edictos presentados a fs. 24, haciéndose efectivo el apercibimiento ordenados en dichos edictos y que se ordene el desglose y la entrega de los escritos presentados por don Dermidio Passo Roldán, por considerarlos pedidos formulados, improcedentes e ilegales, de acuerdo a los antecedentes que allí aducen;

Que a fs. 42 corre copia legalizada por el concepto del escrito presentado al Ministerio de Hacienda, por los peticionantes Juan Larrán y Carlos González Pérez, con fecha 26 de Enero de 1929 y sus proveídos y a fs. 43 el escrito de los mismos, en los cuales piden el trámite correspondiente a las presentes actuaciones;

Que con el escrito de los mismos a fs. 44, contestan la vista ordenada por la Autoridad Minera a fs. 43 vta. y a fs. 46 reiteran la aprobación de las operaciones de ubicación del cateo ya practicadas; y

#### CONSIDERANDO:

Que los peticionantes no han cumplido con la obligación de instalar en el terreno, dentro del plazo señalado al efecto, por el Art. 28 del Código de Minería, los trabajos de exploración, pues en estos autos no consta manifestación alguna en ese sentido;

Que si bien, los peticionantes hacen constar expresamente en los escritos de fs. 43, 44 y 45 la condición contenida en el decreto de concesión dada por el Escribano de Minas, a fs. 18, en la que se expresa: «que el plazo de treinta días para instalar los trabajos, empezará a correr desde la fecha en que aprobadas a aquellas operaciones, se inscriba en el Registro de Exploraciones de esta Oficina de Minas. Y, vencidos esos treinta días comenzará a correr el término legal del cateo»; estas circunstancias no pueden ser

tenidas en cuenta, desde que el P. E. de la Provincia en su Decreto del 26 de Julio de 1928, deroga en todas sus partes el Decreto N° 3036, de fecha 28 de Noviembre de 1925, en el que, precisamente, el Escribano de Minas se basó, para establecer la predicha circunstancia; habiendo quedado restablecida la vigencia de los Decretos N°s 2047 de 12 de Diciembre de 1924 y 1181 de fecha 12 de Marzo de 1917, de acuerdo a cuyas disposiciones los peticionantes debieron haber continuado el trámite legal de estas actuaciones; cumpliendo con las disposiciones del Art. 28 del citado Cód. de Minería;

Que esta omisión tampoco es justificable con las razones que en los citados escritos de fs. 40 y 44, aducen los peticionantes, los cuales expresan en los siguientes términos textualmente: «de que el Poder Ejecutivo con su Decreto de fecha 31 de Mayo de 1928, desconoce las atribuciones de la Autoridad Minera», «quedando en suspenso los términos para las solicitudes correspondientes de exploraciones, cateos y sus derivados», «que ha declarado caduca la Autoridad Minera, habiendo sido restablecida, hace dos meses más o menos, mediante la ley que ha sancionado la H. Legislatura de la Provincia», «que no habiendo existido Autoridad Minera desde mucho tiempo antes, hasta la fecha en que han sido presentadas la mencionadas diligencias»; razones a todas luces equivocadas, puesto que el Poder Ejecutivo de la Provincia, en el Decreto de referencia, *no suprime la Autoridad Minera, quedando esto inexistente, desde el momento que ella ha radicado en las mismas atribuciones del Poder Ejecutivo*, quien hasta la vigencia de la Ley de creación del Departamento de Minas de la Provincia, ha ejercitado la autoridad administrativa correspondiente, lo que se comprueba con las resoluciones contenidas en diversos expedientes del ramo, existentes en esta Dirección; Que aun no teniendo en cuenta las causales anteriormente expuestas

en este considerando, el presente expediente se encuentra en las circunstancias de abandono previstas por los Arts. 21 y 14 de los Decretos N°s 1181 y 2047 respectivamente, pues este abandono se comprueba con la interrupción continuada desde el escrito de fs. 36 vta., de 10 de Agosto de 1928, al de fs. 40 de fecha 28 de Mayo de 1929;

Que las presentaciones de fs. 38 y 39, prueban la existencia de interesados en que se establezca la situación legal de este permiso de cateo, cumpliéndose así también la condición fijada por el Art. 39 del precitado Cód. de Minería; Por tanto:

*El Director General de Minas,*

DECRETA:

Art. 1°.—Revócase el permiso de cateo otorgado por el señor Escribano de Minas, con fecha 29 de Julio de 1927, en este expediente N° 1224—C.

Art. 2°.—Tómese razón en los libros correspondientes y pase a sus efectos a la Dirección General de Obras Públicas, Sección Minas.

Art. 3°.—Notifíquese, publíquese, repóngase y archívese.

LUCIO ORTIZ

José Ibarrarán F.

Salta, Febrero 10 de 1930.

Vistos este expediente 581—C— de solicitud de Concesión para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría, en el Departamento de Rosario de Lerma, en el lugar Cerro Chañi, presentada el 8 de Agosto de 1922, por don Nicainor A. Gimenez y,

CONSIDERANDO:

Que el citado solicitante ha hecho abandono del trámite desde el 20 de Marzo de 1925, hasta la fecha, en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 21 y 14 de los Decretos reglamentarios N° 1181 y 2047,

*El Director General de Minas de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1.º— Declárase caduca la solitud de concesión para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría, presentada por don Nicanor A. Gimenez a fs. 2 de este expediente N.º 581 — C.

Art. 2.º — Tómese razón en los libros correspondientes y pase a sus efectos a la Dirección General de Minas.

Art. 3.º — Notifíquese, publíquese, repóngase y archívese.

LUCIO ORTIZ  
José Ibarrarán F.

Salta, Febrero 10 de 1930.

Vistos este expediente 1158 — C — de Concesión para exploración y cateo de minerales de primera categoría, en el lugar denominado «Tres Cruces», en el Departamento de Rosario de Lerma, de los señores Juan Peira y Luíz Cardozo y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Escribano de Minas, con fecha 26 de Mayo de 1925, según resolución que corre de fs. 7 a 8 de estos autos, otorgado a favor de los solicitantes la concesión para la exploración y cateo de minerales de la primera categoría (excluyendo petróleo e hidro-carburos fluidos);

Que aún admitiendo que el permiso de cateo haya sido legalmente acordado por autoridad competente, los concesionarios han abandonado el trámite de este expediente, el cual se encuentra en las circunstancias previstas por los Arts. 21 y 14 de los decretos N.º 1181 y 2047, respectivamente;  
*El Director General de Minas de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1.º— Revócase la concesión de permiso para exploración y cateo de minerales de primera categoría (excluyendo petróleo e hidro-carburos fluidos) en el Departamento de Rosario de Lerma, otorgado a los señores

Juan Peira y Luíz Cardoso, por el señor Escribano de Minas, con fecha 26 de Mayo de 1925, en el presente expediente N.º 1158 — C.

Art. 2.º— Tómese razón en los libros correspondientes y pase a sus efectos a la Dirección General de Obras Públicas, Sección Minas.

Art. 3.º — Notifíquese, publíquese, repóngase y archívese.

LUCIO ORTIZ  
José Ibarrarán F.

Salta, Febrero 10 de 1930.

Vistos este expediente 1151 — C — de solicitud de Concesión para exploración y cateo de minerales de primera categoría en el Departamento de Molinos, presentada el 30 de Mayo de 1924, por don Juan Santillán y,

CONSIDERANDO:

Que el citado solicitante ha hecho abandono del trámite de este expediente, desde el 31 de Marzo de 1925 hasta la fecha, en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 21 y 14 de los decretos reglamentario N.ºs 1181 y 2047;

*El Director General de Minas de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1.º— Declárase caduca la solitud de concesión para exploración y cateo de minerales de primera categoría, presentada por don Juan Santillán a fs. 2 de este expediente N.º 1151 — Letra C.

Art. 2.º — Tómese razón en los libros correspondientes de éste Departamento de Minas.

Art. 3.º — Notifíquese, publíquese, repóngase y archívese.

LUCIO ORTIZ  
José Ibarrarán F.

Salta, Febrero 10 de 1930

Vistos este expediente 1223 — C — de Concesión para exploración y cateo de minerales de primera categoría, en el Distrito Nazareno, en el Departamento de Santa Victoria, del señor Daniel González Pérez y,

## CONSIDERANDO:

Que el señor Escribano de Minas, con fecha 18 de Junio de 1927, según resolución que corre de fs. 11 a 12 de estos autos, ha otorgado a favor del solicitante la concesión para exploración y cateo de minerales de la primera categoría, (excluyendo petróleo e hidro-carbuos fluidos);

Que aún admitiendo que el permiso de cateo haya sido legalmente acordado por autoridad competente, el concesionario ha abandonado el trámite de este expediente, el cual se encuentra en las circunstancias previstas por los Arts. 21 y 14 de los decretos N.º 1181 y 2047, respectivamente; *El Director General de Minas de la Provincia,*

## DECRETA:

Art. 1.º— Revócase la concesión de permiso para exploración y cateo de minerales de primera categoría (excluyendo petróleo e hidro-carbuos fluidos) en el Departamento de Santa Victoria, otorgado por el señor Escribano de Minas a favor del señor Daniel González Pérez, con fecha 18 de Junio, de 1927, en el presente expediente N.º 1223. — C.

Art. 2.º— Tómese razón en los libros correspondientes y pase a sus efectos a la Dirección General de Obras Públicas, Sección Minas.

Art. 3.º— Notifíquese, publíquese, repóngase y archívese.

LUCIO ORTIZ  
José Ibararán F.

## EDICTOS

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor Adolfo A. Lona, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña

**Eduviges Gallardo de Roldán y don Juan Angel Roldán,** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante este Juzgado, de Primera Instancia y Segunda Nominación, en lo Civil y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones, en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Noviembre 26 de 1929—A. Saravia Valdez, Escribano Secretario. 348

SUCESORIO.—Por disposición del Sr. Juez de Paz propietario de esta sección judicial que suscribe, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

**Primo F. Guerra y de doña María Eulogia Ruiz de Guerra,**

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante este Juzgado a deducir sus acciones en forma; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Coronel Moldes, Enero 31 de 1930.—Bernardo Colina, Juez de P. P. de Coronel Moldes. (349)

Por Enriqué Sylvester

REMATE JUDICIAL

Una casa y terreno en esta ciudad, calle Pueyrredón N.º 88 al 98 formando esquina sobre la calle España. Exclusivamente, para renta.

BASE: \$ 10.334

Por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Angel María Figueroa, correspondiente al juicio ejecutivo, expediente N.º 123, seguido por el Banco Constructor de Salta vs. don Washington Correa, adscripto señor Benito M. Fernández, el día 12 de Febrero de 1930, a la 17 en punto, en el local del «JOKEY BAR», calle Alsina entre España y Caseros, de esta ciudad,

venderé en subasta pública y al mejor postor con la base de diez mil trescientos treinta y cuatro pesos moneda legal o sean las dos terceras partes de su avaluación fiscal, UNA CASA y TERRENO. en esta ciudad, calle Pueyrredón N.º 88 al 98, formando esquina sobre la calle España, que tiene de extensión veintium metros treinta centímetros sobre la calle Pueyrredón o sea lado Oeste; veinte y tres metros por el costado Sud; quince metros sobre la calle España, o lado Norte y por su costado Este es una línea quebrada que partiendo desde la línea Sud de edificación de la calle España, hacia el Sud, mide cinco metros cincuenta centímetros, donde se quiebra al Este tres metros vuelve hacia el Sud nueve metros y forma otro martillo hacia el Este de cuatro metros cincuenta centímetros y continúa desde ese punto al Sud, hasta encontrar la línea Sud, siete metros; y limita: al Norte, la calle España; al Oeste la calle Pueyrredón; Al Este, con propiedad de las señoras Juana A. de Boedo y Eloisa Moreno, ante del señor Mariano Boedo y de Cleotildes de López; y al Sud, con la de los herederos de doña Jesús H. de Zorreguieta, que fué ante de don Moisés Zerda, según títulos. Se trata de un inmueble que viéndolo es su mejor reclame, especialmente para renta. Llamo especialmente la atención a los hombres de negocios y a las personas que deseen colocar bien su capital, para que no dejen escapar esta hermosa oportunidad que se les presenta. Venta al contado.

En el acto del remate el comprador obrará el diez por ciento del importe de la compra, como seña y a cuenta de la misma. — Enrique Sylvester, martillero. 350

### Por Antonio Forcada REMATE JUDICIAL

Por orden del Sr. Juez de 1ª. Instancia en lo Civil, 2ª. Nominación Dr. A. Lona, el día 5 de Abril a horas 17 en el escritorio Caseros 451, venderé

con la base de \$ 4.800 al contado, el siguiente inmueble de propiedad de Dn. Benigno Ugarte, embargado en el juicio que le sigue Dn. Amador del Río, cesionario de Dn. Miguel Herrera, por daños y perjuicios.

Un terreno y lo en él edificado, ubicado en el pueblo de Galpón, departamente de Metán, con la extensión comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de Dn. Luciano Quiñones, hoy su sucesión; Sud, calle pública y la única del Ferrocarril Centra Norte Argentino; Este, calle pública y Oeste, con propiedad de Dn. Juan Lemme y Palermo.

En el acto del remate se exigirá el 20 % de seña y como a cuenta del precio de compra.—Antonio Forcada, Martillero (351)

### Por Antonio Forcada REMATE JUDICIAL

Por orden del Sr. Juez de 1ª. Instancia en lo Comercial, 1ª. Nominación Dr. Angel Ma. Figueroa, el día 14 de Febrero, a horas 17, en el escritorio Caseros 451, venderé sin base, dinero de contado, una casita de madera y zinc, compuesta de cuatro habitaciones, ubicada en el pueblo de Tartagal, departamento de Orán, lote J. de la manzana 19, del plano de dicha calle Gral. Güemes, entre Warner y Bolivia.

Esta casita ha sido embargada al Sr. Jorge Morales, en el juicio que le siguen los Sres. Rafael Angel y Cía, siendo el depositario judicial el Sr. Jorge Morales.

Se hace constar que se remata solo la edificación y los derechos a ella, por estar edificada en terreno en litigio.

En el acto del remate se exigirá el 30 % de seña y como a cuenta del precio de compra.—Antonio Forcada, Martillero (352)

### Por Antonio Forcada

REMATE JUDICIAL—Veinticinco novillos sin base

Por orden del señor Juez de 1ª. Ins-

tancia en lo Comercial, 1.<sup>a</sup> Nominación doctor Angel M.<sup>a</sup> Figueroa, el día 22 de Febrero, a horas 17 en el escritorio Caseros 451, venderé su base, dinero de contado 25 Novillos de 2 años pertenecientes a Da. Corina G. de Amado, embargados en el juicio Ejecutivo que le siguen los señores Dominguez Hnos.

Este ganado se encuentra en Estancia Vieja, primera sección del departamento de Anta, en poder del depositario judicial señor Wenceslao Córdoba.

En el acto del remate se exigirá el 30 % de seña y como a cuenta del precio de compra.—Antonio Forcada, Martillero (353)

### Por Antonio Forcada REMATE JUDICIAL

DE UNA CASA EN ESTA CIUDAD, POR LA INFIMA BASE DE \$ 3333 32 AL CONTADO

Por orden del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Lorenzo Carraro, el día 27 de Febrero a horas 17, en el escritorio Caseros 451, venderé con la infima base de \$ 3-333-32 al contado, el siguiente inmueble perteneciente al Sr. Enrique Martín, embargado en el juicio por cobro de medianería, expediente N.º. 1697, año 1929.

Una casa ubicada en esta ciudad, calle Santiago del Estero N.º. 951, entre las de Avenida Sarmiento y 25 de Mayo, con la extensión comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con la calle Santiago del Estero; Este, propiedad de los Sres. Antonio Gana, Carlos Serrey y Faustino Mamani; Oeste, con el Dr. Carlos Serrey, y Sud, con el señor Ildefonso Barandarián.

Tiene varias piezas y galpones, siendo su construcción moderna.—En el acto del remate se exigirá el 20 % de seña y como a cuenta del precio de compra.—Antonio Forcada, Martillero (354)

SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en

lo Civil, doctor Adolfo A. Lona, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña,

**Felisa Medina de Ovejero**  
ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante este Juzgado de Primera Instancia y 2.<sup>a</sup> Nominación en lo Civil y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Noviembre 26 de 1929.—A. Saravia Valdéz, Escribano Secretario (355)

RESCISION DE CONTRATO SOCIAL.—Por disposición del señor Juez de Feria D. Ricardo E. Araoz, se hace saber a los acreedores de los señores Isasmendi y Compañía, que por escritura pasada ante el Escribano don Domingo F. Cornejo (hijo), con fecha 16 de Diciembre de 1929, se ha disuelto la expresada sociedad que giraba en esta plaza, haciendo se cargo del activo y pasivo los señores Ricardo J. Isasmendi y Néstor Patrón Costas, lo que se hace saber a los interesados por ocho días a los efectos que hubiere lugar.—Oscar M. Arias Alemán. 356

### POR ANTONIO FORCADA REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia en lo Civil y 1.<sup>a</sup> Nominación, doctor Julio Figueroa S., venderé el día 28 de Febrero, en mi escritorio Caseros 451, a horas 16, los siguientes bienes pertenecientes a la Sucesión de don Juan Risotti: Un lote de terreno y la casa en él edificada en esta ciudad, calle Deán Funes, designado con el número cuatro de la manzana número diez y siete del plano oficial, con una extensión de once metros trece centímetros de frente por cuarenta y cinco metros de fondo, convenido dentro de los siguientes

limites, según sus títulos: Norte, con el lote 5 que fué de Moyá Hnos.; Sud, con el lote 3 de doña Carmen Díaz de Corbalán; al Este, con el lote 32 de Juan Blesa y al Oeste, la calle Deán Funes.

**MEJORAS** — Dos piezas de ladrillo y piedra, con corredor y pozo de balde

**BASE \$ 4 000 AL CONTADO**

Un lote de terreno y la casa en construcción ubicada en esta ciudad, calle Deán Funes, designado con el número cinco de la manzana número diez y siete del plano oficial, con una extensión de diez metros sobre la calle Deán Funes, por sesenta metro de fondo, dentro de los siguientes límites: Oeste, calle Deán Funes; Norte, con el lote número seis de los señores Manuel Jaimé y Victorino Moya; Este, con el lote veinticuatro del señor Risotti y actualmente de don Fernando Morillas, y al Sud, con los lotes treinta y uno y treinta y dos de don Juan Blesa y el lote número cuatro del causante.

**MEJORAS** — Dos piezas en construcción, de piedra.

**BASE \$ 2.666,66 AL CONTADO**

**VARIOS** — 600 piezas de piedra labrada para zócalos.

**BASE \$ 466,66 AL CONTADO**

Un lote piedra labrada de varios tamaños.

**BASE \$ 200 AL CONTADO**

En el acto del remate se exigirá el 20 % de seña y como a cuenta del precio de compra.

Para mayores datos al suscrito martillero. — Ambos lotes actualmente se encuentra unidos entre sí debiendo los compradores levantar la pared divisoria. — Antonio Forcada, Martillero (357)

**TARIFA**

El «Boletín Oficial» aparece los **Viernes**.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y al suscripción se cobrará:

|  |    |      |
|--|----|------|
| Número del día .....                   | \$ | 0.10 |
| Número atrasado .....                  | »  | 0.20 |
| Número atrasado de mas de un año ..... | »  | 0.50 |
| Semestre .....                         | »  | 2.50 |
| Año .....                              | »  | 5.00 |

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez, las primeras cien palabras cinco pesos; por cada palabra subsiguiente diez centavos.

Publicaciones remitidas por los jueces de paz de campaña, las primeras cien palabras tres pesos, y cada palabra subsiguiente cinco centavos moneda legal



## CONTADURIA GENERAL

**Resúmen del movimiento que ha tenido la Tesorería General de la Provincia  
durante el mes de Enero de 1930.**

### INGRESOS

|   |                                    |            |               |
|---|------------------------------------|------------|---------------|
| A | Saldo del mes de Diciembre de 1929 |            | \$ 29.685.18  |
|   | Receptoría General                 | 176.838.42 |               |
|   | Impuesto al Consumo                | 92.970.01  |               |
|   | N. Pavimentación                   | 2.527.67   |               |
|   | Intereses N. Pavimentación         | 194.75     |               |
|   | Aguas Corrientes Campaña — 1930    | 90.—       |               |
|   | Subsidio Nacional — 1929           | 7.200.—    |               |
|   | Eventuales — 1930                  | 1.95       |               |
|   | Impuesto Herencias — 1930          | 23.149.16  |               |
|   | Obligaciones a Cobrar              | 55.080.28  |               |
|   | Obligaciones a C. en ejecución     | 2.678.10   |               |
|   | Gastos de protestos                | 84.—       |               |
|   | Caja de Jub. y Pensiones           | 3.921.65   |               |
|   | Embargos                           | 2.662.20   |               |
|   | Presupuesto general de gastos 1929 | 210.—      |               |
|   | Ley 30 de Setiembre 1925           | 1.641.37   |               |
|   | Depósito en garantía               | 8.150.—    |               |
|   | Banco E. del R. de la Plata        |            |               |
|   | Doc. Descontados                   | 87.410.46  |               |
|   | Banco Provincial de Salta          |            |               |
|   | Rentas Generales                   | 239.331.30 |               |
|   | Ley 852                            | 98.000.—   |               |
|   | Depósitos en garantía              | 7.730.—    |               |
|   | Est. Enológica Cafayate            | 1.570.—    |               |
|   |                                    | 346.631.30 | 811.441.32    |
|   |                                    |            | \$ 841.126.50 |

**EGRESOS**

Por deuda liquidada

|   |    |            |                      |
|---|----|------------|----------------------|
| Ejercicio 1923  | \$ | 107.—      |                      |
| » 1925  |    | 210.—      |                      |
| » 1926  |    | 15.000.—   |                      |
| » 1927  |    | 10.500.—   |                      |
| » 2928  |    | 4.930.82   |                      |
| » 1929  |    | 171.185.28 |                      |
| » 1930  |    | 180.540.74 | 382.536.84           |
| Banco Provincial de Salta                             |    |            |                      |
| Rentas Generales                                      |    | 232.282.39 |                      |
| Ley 852   |    | 93.383.23  |                      |
| Nueva Pavimentación                                   |    | 2.970.84   |                      |
| Depósitos en garantía                                 |    | 8.150.—    | 336.786.46           |
| B. Español del R. de la Plata                         |    |            |                      |
| Documentos descontados                                |    |            | 533.15               |
| Obligaciones a Cobrar                                 |    |            | 65.195.55            |
| » » » en Ejecuc.                                      |    |            | 5.114.70             |
| Embargos  |    |            | 1.400.70             |
| Consejo Gral. de Educación                            |    |            | 25.000.—             |
| SALDO: Existente en caja<br>que pasa a Enero de 1930. |    |            | \$ 816.567.40        |
|   |    |            | <u>24.559.10</u>     |
|   |    |            | \$ <u>841.126.50</u> |

Conforme—LAUDINO PEREIRA,  
Contador General

G. F. GRENI  
Tesorero General

**MINISTERIO DE HACIENDA:**

Salta, Febrero 7 de 1930

Apruébase el presente resumen del movimiento de Tesorería General de la Provincia, correspondiente al mes de Enero ppdo. — Publíquese por el término de ocho días en dos diarios de la localidad, y por una sola vez en el «BOLETIN OFICIAL», y archívese.

R. P. SOSA

Es copia: D. Schiaffino  
Sub-Secretario de Hacienda